

ACUERDO DE INSTRUCCIONES VÍA ELECTRÓNICA Y FAX

De una parte: **LA ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con la Ley 5897 de 1962, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No.4-01-00013-1, su domicilio social y principal establecimiento comercial ubicado en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Máximo Gómez, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; cuyos representantes firman al pie del presente contrato; entidad que a los fines de este acto se denominará "APAP", o por su razón social completa, indistintamente; y,

De la otra parte: El cliente identificado con sus generales en al final de este contrato, quien en lo siguiente será llamado como "CLIENTE".

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a "APAP", y a "EL CLIENTE" conjuntamente como las "Partes".

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto regir los derechos y obligaciones de las Partes con relación a las solicitudes y/o autorizaciones efectuadas y otorgadas por el CLIENTE a APAP, para realizar transferencias vía electrónica y fax, mediante comunicación dirigida a APAP. Dichas solicitudes, instrucciones y/o informaciones (en conjunto, "las Instrucciones" e individualmente, la "Instrucción") por parte del CLIENTE deberá tramitarse en las sucursales mencionadas en las generales arriba indicadas, bien sea mediante fax o correo electrónico (en conjunto, "las Comunicaciones Electrónicas").

Por su parte, APAP acusará recibo de las Instrucciones, lo cual no presupone que los efectos de las mismas estén condicionados a la recepción de dicho acuse por el CLIENTE y, por tanto, APAP procederá de inmediato según la información provista por el CLIENTE, siempre y cuando las Partes actúen de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1.1. Las Partes convienen que las Instrucciones podrán consistir en débito a cuenta, transferencia entre cuentas internas y externas, así como cualquier otra instrucción transaccional. Dichas instrucciones deberán estar acompañadas de la firma del Cliente previamente registrada APAP; en el entendido de que cuando APAP entienda que existen discrepancias en este sentido podrá rechazar la ejecución de la operación solicitada.

1.2. APAP podrá acusar recibo de las Instrucciones mediante: (i) comunicación automatizada de APAP o cualquiera de sus representantes; (ii) cualquier acto ejecutado por APAP para proceder conforme las Instrucciones del CLIENTE.

1.3. Las Instrucciones deberán proceder directamente del CLIENTE y, en consecuencia, del sistema de información que éste vaya a utilizar y que haya notificado a APAP con la suscripción del presente documento a APAP. El CLIENTE no podrá hacerse representar de ningún mandatario o apoderado, sino que las Instrucciones deberán ser canalizadas por el CLIENTE exclusivamente.

1.4. Las INSTRUCCIONES realizadas por el CLIENTE se realizarán únicamente mediante las personas y medios listados a continuación:

Nombres y apellidos:	
Teléfono 1:	
Teléfono 2:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Dirección	

- 1.5. Las Instrucciones se presumirán recibidas del lugar donde el CLIENTE tiene su principal establecimiento o domicilio, independientemente que exista más de uno.
- 1.6. Toda Instrucción en principio se presumirá remitida por el CLIENTE, lo cual implica que APAP actuará conforme las mismas inmediatamente seguido de su recepción. Sin embargo, para los casos que el CLIENTE no reconozca una transacción de terminada, podrá realizar la reclamación dentro del plazo correspondiente, la cual será respondida por APAP en un plazo de treinta (30) días calendario, sin desmedro de los plazos establecidos por la regulación de forma particular, para determinados productos o servicios financieros.
- 1.7. Se presumirá que cada Instrucción remitida por el CLIENTE y recibida por APAP es diferente, salvo en la medida que resulte comprobable y notable fehacientemente que la Instrucción se ha duplicado, en cuyo caso APAP notificará al cliente de inmediato.
- 1.8. El CLIENTE reconoce que APAP, a su discreción, puede requerirle información adicional o documentación soporte a la transacción solicitada mediante una INSTRUCCIÓN.
- 1.9. Las INSTRUCCIONES realizadas por correo electrónico deben ser remitidas, en un documento protegido y firmado por el CLIENTE. Así mismo, en caso de que sean enviadas por vía fax, debe estar debidamente firmada por el CLIENTE.
- 1.10. El CLIENTE acuerda mantener libre e indemne a APAP, sus corresponsales o representantes por las actuaciones que APAP, ejecute como consecuencia de las Instrucciones recibidas del CLIENTE a través de la Comunicación Electrónica, En consecuencia, si en el curso de la ejecución de la Instrucción o aún con posterioridad a la misma, se determina que las Instrucciones no fueron firmadas, enviadas ni autorizadas por el CLIENTE, éste último podrá ejercer acciones de cualquier naturaleza en contra de APAP, sus subsidiarias, representantes, funcionarios o empleados, pues tal como se ha establecido precedentemente, toda Instrucción proveniente del sistema de información provisto por el Cliente se presumirá iniciada por éste, en cuyo caso APAP solo habrá procedido en consecuencia. Si la Instrucción ha sido remitida y/o alterada en cualquier forma por un tercero no autorizado, el CLIENTE asumirá completa la responsabilidad derivada de la actuación de buena fe de APAP, salvo que se demuestre que APAP recibió dichas instrucciones por el CLIENTE y han sido aprobadas por el mismo CLIENTE por escrito. En caso de comprobarse que la alteración de la instrucción fue realizada en APAP, las consecuencias de dichas instrucciones alteradas serán de la responsabilidad de APAP.
- 1.11. Cualquier acción de buena fe por APAP o cualquiera de sus corresponsales o representantes, en relación con las INSTRUCCIONES, será vinculante para el CLIENTE sin responsabilidad alguna para APAP, sus corresponsales o representantes.
- 1.12. Igualmente, salvo que se compruebe que las instrucciones no fueron alteradas en APAP, EL CLIENTE reconoce y acepta que APAP podrá realizar correspondiente defensa de cualquier acción interpuesta en su contra a favor de sí misma y de cualquiera de sus corresponsales o representantes, de cualquier responsabilidad, obligación, pérdida, daño, penalidad, acción legal, juicio, demanda, costos, gastos, desembolsos de cualquier tipo o naturales que se le pueda imponer, en el que pueda incurrir o que se pueda realizar en contra de APAP como consecuencia de las acciones de APAP con respecto a las INSTRUCCIONES alteradas por un tercero no autorizado.
- 1.13. El CLIENTE reconoce que APAP únicamente ejecutará retiros, transferencias y demás operaciones cuando existan fondos disponibles suficientes en las cuentas del CLIENTE. El CLIENTE reconoce que es responsable de conocer si posee o no fondos antes de solicitar cualquier tipo de INSTRUCCIÓN o de solicitar información al respecto con anterioridad a la realización de la INSTRUCCIÓN de que se trate, para lo cual APAP procederá a notificar dicha situación al CLIENTE
- 1.14. El CLIENTE se compromete a utilizar el servicio de manera prudente y razonable, así como se compromete a controlar la exactitud de los datos y a informar inmediatamente a APAP en caso de que constate alguna divergencia. APAP no es responsable por los perjuicios causados a consecuencias de los errores u omisiones que cometa el CLIENTE o su representante, al impartir sus instrucciones a APAP, con relación a los servicios especificados en este contrato.

15. El CLIENTE declara reconocer que es el único beneficiario del servicio y no puede ceder ni delegar a terceros el presente contrato, ni las informaciones y servicio suministrados en el marco de este contrato.

1.16. En el caso de que el CLIENTE sea una persona moral, concomitantemente con el depósito del contrato debidamente firmado y sin perjuicio de cualquier documentación adicional que pudiera ser requerida en cumplimiento a las disposiciones emanadas de las autoridades competentes, el CLIENTE deberá depositar los documentos constitutivos de la compañía, estatutos vigentes, acta de la asamblea que designó los actuales miembros del Consejo de Administración así como la Resolución de dicho Consejo otorgando poder para suscribir el contrato; además, la persona que suscribe el presente contrato en representación del CLIENTE declara y reconoce, bajo la fe del juramento, que tiene plenos poderes para actuar en nombre de el CLIENTE y asumir, en su nombre, las obligaciones y compromisos descritos en el presente contrato, por haber sido debidamente autorizada para ello por el órgano corporativo competente de la referida persona moral.

1.17. Además, el CLIENTE, tiene la obligación de notificar con diez (10) días de antelación la sustitución o eliminación de las personas autorizadas a realizar las solicitudes de INSTRUCCIONES.

1.18. Con respecto a cualquier INSTRUCCIÓN relacionada con la transferencia de fondos, APAP a su discreción, podrá utilizar el medio que considere adecuado para la transmisión de fondos. Si el CLIENTE cancela cualquier INSTRUCCIÓN de transferencia de fondos, APAP no estará en la obligación de devolver los fondos al CLIENTE a menos de que APAP pueda detener la transferencia y que los fondos sean devueltos a APAP. Esta disposición será igualmente aplicable en aquellos casos que el CLIENTE haya provisto una información errónea a APAP.

1.19. El CLIENTE pagará a APAP los cargos usuales y habituales por el hecho de que éste actúe de conformidad con las INSTRUCCIONES recibidas, conforme al tarifario y leyes vigentes, por lo que se le deberá notificar previo aviso, con un plazo de antelación de treinta (30) días realizado por vía física o electrónica cuando se modifiquen las tarifas o cargos existentes al momento de la contratación. Transcurrido el plazo antes indicado y APAP no haber recibido por parte de EL CLIENTE algún rechazo, se tomará como aceptado el nuevo cambio por parte de EL CLIENTE. APAP podrá debitar el monto de cualquier comisión o cargo de las cuentas del CLIENTE. El CLIENTE reconoce que APAP podrá modificar el tarifario de servicios vigentes al momento de la firma del presente contrato y se compromete a pagar las nuevas tarifas aplicables. Igualmente, para los cargos o tarifas nuevas para EL CLIENTE, se le deberá notificar previo aviso, con un plazo de antelación de treinta (30) días realizado por vía física o electrónica. Transcurrido el plazo antes indicado y APAP no haber recibido por parte de EL CLIENTE algún rechazo, se tomará como aceptado el nuevo cambio por parte de EL CLIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración y Terminación: El presente contrato se pacta por tiempo indefinido y entrará en vigor de la forma siguiente: el CLIENTE completará y firmará el presente contrato en una oficina de APAP en presencia de un representante de la institución. Al recibir el presente acuerdo firmado, APAP podrá, si lo aprueba y estima pertinente activar el servicio a la firma del acuerdo por parte del CLIENTE. El primer uso de los servicios que realice EL CLIENTE conllevará la entrada en vigor del presente contrato.

2.1. EL CLIENTE puede dar término a este Contrato en cualquier momento notificando a APAP, mediante carta con acuse de recibo a la dirección que se provee en este contrato. No obstante, la terminación del presente contrato no afectará las cuentas, ni las relaciones que EL CLIENTE realice con APAP por vía no electrónica. Por su parte, APAP podrá poner término a este contrato y finalizar el acceso de EL CLIENTE el presente servicio en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión, mediante aviso con veinticuatro (24) horas de anticipación realizado por vía electrónica o por correo.

ARTÍCULO TERCERO. Medios de Prueba: En todas las solicitudes de servicios y operaciones que el usuario realice por vía electrónica, tales como transferencias vía electrónica y fax, mediante comunicación dirigida a APAP; APAP queda expresamente autorizado para ejecutar y llevar a cabo los servicios y operaciones bancarias requeridos electrónicamente como si los mismos hubiesen sido requeridos por escrito. Todo requerimiento de servicio fijado en medio electrónico se considerará como si el mismo hubiese sido requerido por escrito por vía electrónica.

3.1 Las instrucciones y operaciones ejecutadas por vía electrónica serán definitivas, no pudiendo alegar el CLIENTE desconocimiento de las mismas. En caso, de que el CLIENTE no reconozca una instrucción, la cual deberá ser validada con el propio CLIENTE previamente por APAP, podrá realizar una reclamación según lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros.

ARTICULO CUARTO: Elección de Domicilio: Para los fines de ejecución de este Contrato, las partes hacen la siguiente elección de domicilio:

- a) APAP en Av. Máximo Gomez esq. 27 de Febrero, Santo Domingo, D.N.
- b) EL CLIENTE en su respectiva dirección indicada anteriormente en el presente contrato.

ARTICULO QUINTO: El CLIENTE reconoce su deber de protección a la confidencialidad de los datos provistos a APAP, el procedimiento ejecutado para llevar a cabo las Instrucciones y, en fin, cualquier acción derivada de los efectos u obligaciones de este Contrato. En consecuencia, cualquier incumplimiento a este deber o bien una actuación fraudulenta de un tercero con respecto a las Instrucciones, se considera delito sujeto a las penas impuestas por las leyes dominicanas, particularmente, la Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

ARTICULO SEXTO: Ley Aplicable: Los términos del presente Contrato se rigen por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO SEPTIMO: Resolución De Disputas: En el caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República Dominicana

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de _____, República Dominicana hoy día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____) en DOS (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes.

POR EL CLIENTE:

Nombre(s) y apellido(s): _____
Identificación No.: _____
Dirección: _____
Posición: _____
Firma: _____

POR APAP:

Nombre(s) y apellido(s): _____
Identificación No.: _____
Sucursal _____
Firma: _____

YO, _____, Abogado Notario Público de los del número de _____, con número de Colegiatura _____, del Colegio Dominicano de Notarios, INC., CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores _____ y _____, de generales y calidades que constan en el presente documento y voluntariamente lo firmaron. En la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____)

Notario Público